

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1988.-

VISTO el expediente S-475/87 caratulado "GARAY LIMA, Carlos Alberto (oficial notificador) s/oficina de notificaciones comunica sustracción de cédulas", y

CONSIDERANDO:

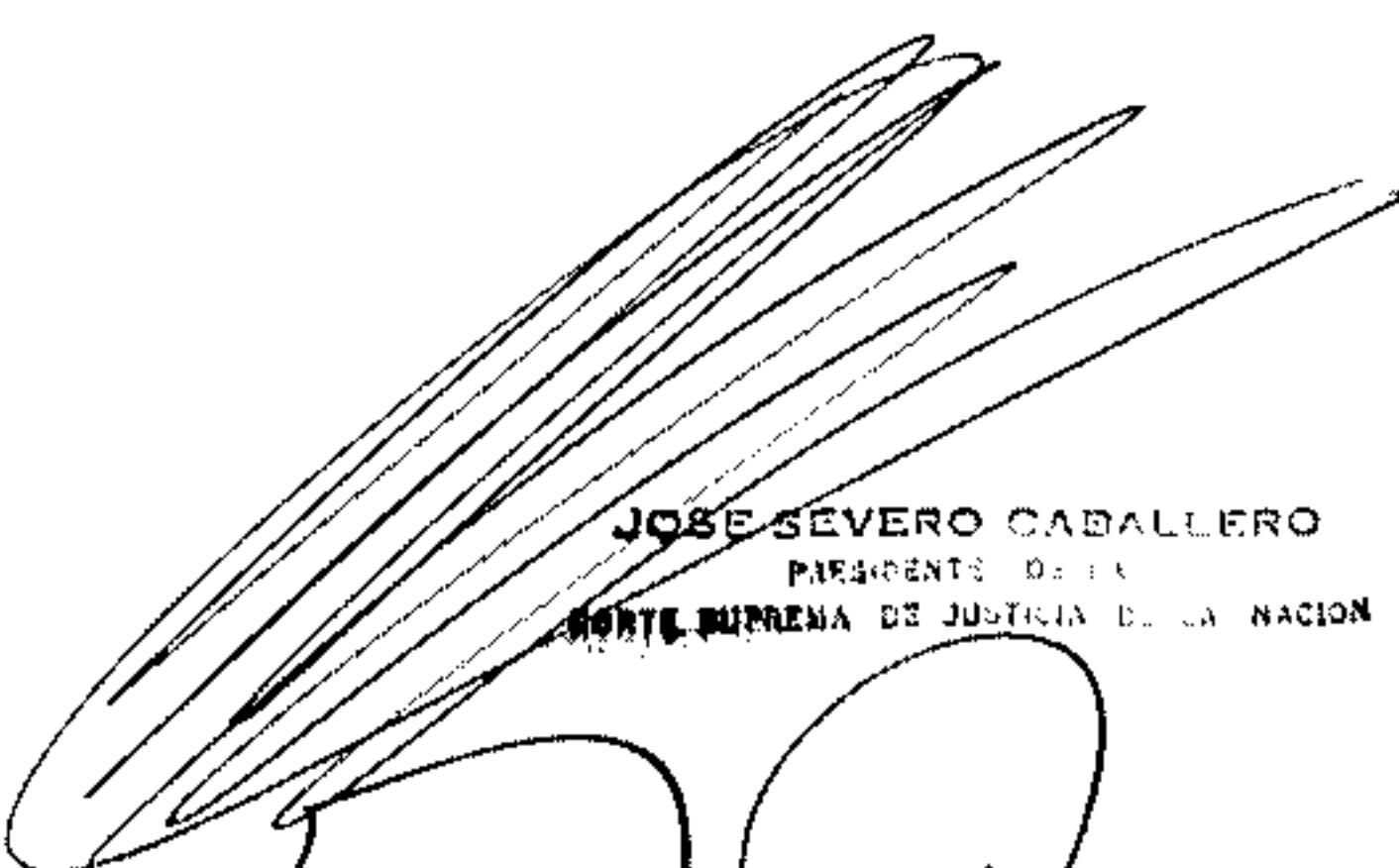
Que los argumentos vertidos por el oficial notificador a fs. 8 no excusan su falta de previsión / por la seguridad de las cédulas judiciales que se le confían en custodia, máxime cuando la sustracción denunciada tuvo lugar en circunstancias ajenas al servicio.

Por ello,


SE RESUELVE:

Llamar la atención del auxiliar superior de 3a. (oficial notificador) CARLOS ALBERTO GARAY LIMA, e instarlo para que en lo sucesivo ponga un mayor celo en la custodia de los instrumentos públicos que se le encomiendan.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI


JORGE ANTONIO BACQUE